

documentación, con el fin de subsanar las observaciones realizadas con Oficio N° 26578-2021-MTC/17.03;

Que, con Oficio N° 27935-2021-MTC/17.03 de fecha 29 de noviembre de 2021, notificado el mismo día, se comunicó a la Empresa que presente una Declaración Jurada y registros fotográficos indicando que cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en el numeral 5 de La Directiva N° 001-2005-MTC/15;

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-405958-2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, la Empresa presentó la Declaración Jurada y registros fotográficos indicando que cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en el numeral 5 de La Directiva N° 001-2005-MTC/15;

Que, para efectos de la renovación de la autorización como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Natural Vehicular - GNV, se advierte que la Empresa ha presentado la documentación de conformidad a lo señalado en el numeral 5.2 y en el subnumeral 5.9.2 de La Directiva, en tal sentido, en observancia del principio de presunción de veracidad señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Texto único de ordenado de la Ley del procedimiento administrativo general - Ley N° 27444, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, adelante TUO de la LPAG; se presume que el contenido es veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de controles posteriores;

Que, en relación a lo señalado, es importante precisar que, el numeral 13, del artículo 66° del TUO de la LPAG, establece que son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, lo siguiente: "A que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente";

Que, teniendo en cuenta el plazo de dos (02) años de la autorización como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Natural Vehicular - GNV, otorgado a la Empresa mediante Resolución Directoral N° 5072-2017-MTC/15 de fecha 06 de noviembre de 2017, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 17 de noviembre de 2017, renovado con la Resolución Directoral N° 383-2019-MTC/17.03 de fecha de 15 de noviembre de 2019, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 01 diciembre de 2019 y conforme a lo dispuesto en el subnumeral 5.9.1 del numeral 5.9 que señala "la autorización para operar como Entidad Certificadora de Conversiones a GNV tiene una vigencia de dos (02) años, conforme a lo señalado en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS"; el inicio de vigencia de la renovación de la autorización deberá entenderse a partir del 20 de noviembre de 2021;

Que, de acuerdo con Informe N° 1908-2021-MTC/17.03.01 elaborado por la Coordinación de Autorizaciones, de la Dirección de Circulación Vial, de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 5.2 y en el subnumeral 5.9.2 de La Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N° 058-2003 que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos, Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar a la empresa "ECOMOTRIZ SUR S.R.L." con RUC N° 20519621844, la autorización

para operar como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Natural Vehicular - GNV de ámbito nacional, otorgada mediante Resolución Directoral N° 5072-2017-MTC/15, renovado con Resolución Directoral N° 383-2019-MTC/17.03, con una vigencia de dos (02) años, conforme a lo dispuesto en el subnumeral 5.9.1 del numeral 5.9 de La Directiva. El inicio de vigencia de la renovación de la autorización deberá entenderse a partir del 20 de noviembre de 2021.

Artículo 2.- La empresa "ECOMOTRIZ SUR S.R.L.", bajo responsabilidad, debe presentar a esta Dirección, la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional contratada, antes del vencimiento de los plazos que se indica a continuación:

Acto	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	31 de octubre de 2022
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	31 de octubre de 2023

En caso de que la Entidad autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento del plazo ante indicado, se procederá conforme a lo establecido en el subnumeral 5.8.1 del numeral 5 de La Directiva referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3.- La empresa "ECOMOTRIZ SUR S.R.L." se encuentra obligada a cumplir los dispositivos mencionados y sujetar su actuación conforme a lo establecido en La Directiva.

Artículo 4.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, adjuntándose el documento que contiene el Registro de Firmas de los Ingenieros Supervisores responsables de la suscripción de Certificados de Conformidad de Conversión del Sistema de Combustión a Gas Natural Vehicular-GNV.

Artículo 5.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo 6.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 7.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en el domicilio sito en Av. Fray Martín de Porras Mz. 22, Sublote 3-D de la Urb. Semi Rural Pachacutec (Zona H Grupo 25) del distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, domicilio para efectos de las notificaciones en este procedimiento, señalado por el administrado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MARCO POLO LAFÓN
Director de Circulación Vial
Dirección General de Autorizaciones en Transporte

2027038-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Aprueban el Plan Operativo Institucional Anual - POI 2022 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 de PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 084-2021

Lima, 30 de diciembre de 2021



VISTO, el Memorándum N° 00232 -2021/OPP y el Informe N° 00116-2021/OPP;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el sub numeral 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD y N° 0016-2019/CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN aprobó la “Guía para el Planeamiento Institucional” que orienta los planes institucionales de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Ley N° 31365 se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022 y con la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 80-2021 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 055 – Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PIA);

Que, los Planes Operativos Institucionales se elaboran teniendo en cuenta el Plan Estratégico Institucional - PEI, el cual debe ser concordante, entre otros, con los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales;

Que, el Plan Operativo Institucional es un instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la identificación de la estrategia institucional, cuyo contenido principal son las actividades operativas en un periodo de un año en contexto multianual;

Que, el literal p) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado con Decreto Supremo N° 185-2017-EF, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de aprobar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 00116-2021/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que la propuesta del Plan Operativo Institucional Anual - POI 2022 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 de PROINVERSIÓN, ha sido elaborado de conformidad con la Guía para el Planeamiento Institucional y con la participación de los órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Estando a lo propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 33-2017-CEPLAN/PCD y modificatorias, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional; y, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado con Decreto Supremo N° 185-2017-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional Anual - POI 2022 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto evalúe con periodicidad trimestral la ejecución del documento a que se refiere el artículo precedente de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectúe, de ser necesario, la reprogramación del Plan Operativo Institucional – POI 2022, que soliciten los órganos de PROINVERSIÓN para el cumplimiento de los objetivos institucionales, previa aprobación de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL UGAZ VALLENAS
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

2028658-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, durante el Año Fiscal 2022

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA N° 000004-2022-MIGRACIONES

Breña, 8 de enero del 2022

VISTOS:

El Memorando N° 000378-2021-GG/MIGRACIONES, de la Gerencia General; y el Informe N° 000006-2022-OAJ/MIGRACIONES, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones–MIGRACIONES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones. Los literales o) y p) del artículo 15 de la citada norma establecen que entre las funciones del Superintendente Nacional se encuentra el delegar las atribuciones que estime conveniente en el Gerente General u otros funcionarios de MIGRACIONES, así como ejercer las demás funciones y atribuciones que le corresponden con arreglo a la normativa aplicable;

Que, con el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 1 de julio de 2020, se aprueban las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones–MIGRACIONES, respectivamente. Con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

Que, el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, establece que, el Despacho de el/la Superintendente Nacional ejerce la Titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su cargo; en ese orden de ideas el artículo 11 señala que